

Lima, lunes 10 de agosto de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10696

400619

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 201-2009-PCM.- Modifican la R.S. Nº 135-2009-PCM
400620

DEFENSA

R.D. Nº 0658-2009/DCG.- Aprueban Directrices para el Proceso de Exámenes de Ascenso en diversas categorías del personal acuático
400620

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 177-2009-EF.- Autorizan transferencia de partidas y transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar proyectos de inversión del Programa Agua para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos
400621

JUSTICIA

R.M. Nº 0144-2009-JUS.- Autorizan viaje de Viceministro de Justicia a Brasil para participar en reunión de coordinadores nacionales de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos
400632

PRODUCE

R.M. Nº 326-2009-PRODUCE.- Modifican literal b) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo, aprobado por R.M. Nº 218-2009-PRODUCE, referido a obligaciones que deberá cumplir el armador o empresa pesquera artesanal de consumo humano directo
400632

R.M. Nº 328-2009-PRODUCE.- Resolución Ministerial que simplifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción
400633

R.D. Nº 522-2009-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan a Peruzep S.A.C. autorización de instalación para plantas de congelado, curado y de harina de pescado residual
400634

R.D. Nº 524-2009-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud de autorización de incremento de flota presentada por Inversiones FESA S.A.
400635

R.D. Nº 525-2009-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca presentada por persona natural
400636

R.D. Nº 526-2009-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud de incremento de flota presentada por Inversiones FESA S.A.
400638

R.D. Nº 530-2009-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca presentada por personas naturales
400640

SALUD

R.M. Nº 512-2009/MINSA.- Prorrogan el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado
400641

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 561-2009-MTC/01.- Aceptan transferencia en la modalidad de donación efectuada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE
400641

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. Nº 174-09-IPEN/PRES.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
400643

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 172-2009/SUNAT.- Designan a trabajador en el cargo de Intendente de Aduana de Tacna
400644

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 162-2009/SBN-GO-JAR.- Modifican las Resoluciones Nº 102-2008/SBN-GO-JAR y Nº 057-2009/SBN-GO-JAR
400644

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 9886-2009.- Modifican cuadro adjunto a la Res. SBS Nº 13793-2008, referente a los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones del Estado para el 2009
400645

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza Nº 310-2009/MDB-CDB.- Aprueban Ordenanza que establece como pago único de derechos administrativos para usuarios que realicen los trabajos que se señalan en los Artículos 2º y 4º del Decreto Legislativo Nº 1014
400646

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Modifican la R.S. N° 135-2009-PCM****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 201-2009-PCM**

Lima, 9 de agosto de 2009

Vista, el Acta de Acuerdo de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos en Extrema Pobreza de fecha 30 de junio de 2009; y, la propuesta presentada por el Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 135-2009-PCM se constituyó la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos en Extrema Pobreza, con la finalidad que el Estado, con la participación de las Comunidades Campesinas, las autoridades regionales y locales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, atienda la solución de las demandas concretas de las comunidades campesinas de esos departamentos y elabore un plan de desarrollo integral para la zona;

Que, la citada Mesa de Diálogo se reunió el 30 de junio de 2009, en las instalaciones de la Sala del Acuerdo Nacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, arribando a determinados acuerdos, entre los que se encuentran incluir otros Sectores del Ejecutivo involucrados en el Desarrollo de los Pueblos Andinos y ampliar el número de representantes de las Comunidades Campesinas;

Que, tomando en consideración los acuerdos adoptados, se ha visto por conveniente efectuar modificaciones al contenido de la Resolución Suprema N° 135-2009-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley Núm. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Suprema N° 135-2009-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los incisos a), b) y e) y el último párrafo del artículo 2° de la Resolución Suprema N° 135-2009-PCM

Modificar los incisos a), b) y e) y el último párrafo del artículo 2°, de la Resolución Suprema N° 135-2009-PCM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

a) El Ministro de Agricultura, o su representante, quien la presidirá.

b) Los titulares o representantes de cada uno de los siguientes sectores: De la Mujer y Desarrollo Social, Ambiente; Educación; Energía y Minas; Justicia; Transportes y Comunicaciones; Salud; y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)

e) Un representante titular de las comunidades campesinas por cada provincia de departamento.

La Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo estará a cargo del Ministerio de Agricultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros."

Artículo 2°.- Plazo

Precisese que la entrega del informe final y el plan de desarrollo integral para la zona al Presidente del Consejo de Ministros se realizará en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Lineamientos de Trabajo

La Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos en Extrema Pobreza, establecerá

los lineamientos de trabajo en función a los acuerdos adoptados en el acto de instalación de la misma.

Artículo 4°.- Gastos

Los gastos que irrogue el desarrollo de las actividades de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos en Extrema Pobreza serán con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura, Ambiente, de la Mujer y Desarrollo Social, Energía y Minas, Educación, Justicia, Salud, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ

Ministro de Agricultura

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG

Ministro del Ambiente

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA

Ministro de Energía y Minas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

AURELIO PASTOR VALDIVIESO

Ministro de Justicia

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCIS ALLISON OYAGUE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

381567-15

DEFENSA

Aprueban Directrices para el Proceso de Exámenes de Ascenso en diversas categorías del personal acuático

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0658-2009/DCG**

17 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-DE/MGP, de fecha 25 mayo 2001, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para que mediante resolución directoral expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres;

Que, el artículo A-010501 numeral (16) del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por decreto supremo acotado en el considerando anterior, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas coordinar y controlar la formación profesional, capacitación, entrenamiento y exámenes del personal de la Marina Mercante, Pesca y Náutica Recreativa y otras actividades acuáticas, así como el registro y expedición de los títulos y documentación correspondiente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2000/DCG de fecha 17 febrero 2000, se dispone que las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, refrendo y revalidación para la gente de mar, se efectúe acorde a las prescripciones del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma enmendada 1995;

De acuerdo a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Aprobar las Directrices para el Proceso de Exámenes de Ascenso en las siguientes categorías del personal acuático, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- Personal de la Marina Mercante Nacional en el ámbito Marítimo, Fluvial y Lacustre.
- Personal de Oficiales de Pesca y Navegación.
- Personal de Patrones y Motoristas de Pesca.

2.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, las Directrices para el Proceso de Exámenes del Personal de la Marina Mercante y Pesca en las diferentes categorías y sus anexos, que forma parte de la presente Resolución Directoral, los mismos que serán publicados en dicha página en la misma fecha de su publicación oficial.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

CARLOS WESTON ZANELLI
Director General de Capitanías y Guardacostas

380958-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas y transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar proyectos de inversión del Programa Agua para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

DECRETO SUPREMO N° 177-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los

recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento y urbanismo en diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas de Saneamiento, en el marco del Programa Agua para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, mediante el Memorándum N° 828-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con los Informes Técnicos correspondientes, emite opinión favorable para la transferencia de partidas por un monto de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 515 397,00) a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto Supremo, así como, para la transferencia financiera por un monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 220 549,00) a favor de Empresas Públicas de Saneamiento para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se señalan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 1413-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos con los Informes Técnicos correspondientes, emite opinión favorable para la transferencia de partidas por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 59 030 004,00) a favor de Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública de urbanismo, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente norma, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorándum N° 1412-2009-VIVIENDA/OGPP, ha informado sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 545 401,00) a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de los proyectos de saneamiento y urbanismo señalados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto Supremo; así como, la disponibilidad de recursos para la transferencia financiera, hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 220 549,00) a favor de Empresas Públicas de Saneamiento, para financiar la ejecución de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 545 401,00), de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:

	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
FUNCION	19	: Vivienda y Desarrollo Urbano
PROGRAMA FUNCIONAL	041	: Desarrollo Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090	: Planeamiento y Desarrollo Urbano
ACTIVIDAD	1.064254	: Transferencias financieras para proyectos de Mejorando Mi Pueblo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		9 224 708,00
ACTIVIDAD	1.064256	: Transferencias financieras para proyectos de Muros de Contención
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		11 089 412,00
ACTIVIDAD	1.064257	: Transferencias financieras para proyectos de La Calle de Mi Barrio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		35 420 549,00
ACTIVIDAD	1.086666	: Transferencias financieras para proyectos - Mi Barrio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		3 295 335,00
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Agua para Todos
FUNCION	18	: Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	040	: Saneamiento
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088	: Saneamiento Urbano
ACTIVIDAD	1.046721	: Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		23 515 397,00
	TOTAL	S/. 82 545 401,00

A LA:

	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	1 016 448,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	81 528 953,00
	TOTAL S/. 82 545 401,00

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de saneamiento y urbanismo señalados en el Anexo I que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

Artículo 2°.- Procedimiento para Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas,

aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Autoriza Transferencias Financieras

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 220 549,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Empresas Públicas de Saneamiento señaladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión de saneamiento cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo.

Las transferencias financieras autorizadas por el presente Decreto Supremo se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos, en la Actividad 1.046721 Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Plazo para inicio de proceso de selección

Las Entidades Públicas habilitadas con las transferencias aprobadas por los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente dispositivo legal, el proceso de selección para la ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 6°.- Información

Los Pliegos habilitados y las Empresas Públicas de Saneamiento, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Adendas correspondientes.

Artículo 7°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

FRANCIS ALLISON OYAGUE
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO I (en nuevos soles)					
Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
GOBIERNOS REGIONALES					1,016,448
1	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2 054980	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY,CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO ONGOY,PROVINCIA CHINCHEROS,DEPARTAMENTO APURIMAC	PAPT	703,344
2	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2 031690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO	PAPT	313,104
GOBIERNOS LOCALES					81,528,953
3	010101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2 030779	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO RURAL DE CUELCHO	PAPT	100,974
4	010108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	2 058414	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD HUANCAS, DISTRITO DE HUANCAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	PAPT	52,237
5	010601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -SAN NICOLAS	2 057180	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA PERLA, CALHUAYO CUYPAMPA Y TOTORA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	PAPT	108,920
6	021806 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	2 064727	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - SANTA - ANCASH	PAPT	914,729
7	040103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	2 038750	CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO N45 EN ALTO CAYMA, CAYMA - AREQUIPA	PAPT	3,000,000
8	060507 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	2 057782	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE SALITRE- TANTARICA - CONTUMAZA	PAPT	633,078
9	060804 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	2 054317	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLASAY, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	PAPT	1,799,621
10	060809 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	2 068429	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SALLIQUE - DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	PAPT	22,293
11	060812 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2 068649	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - JAEN - CAJAMARCA	PAPT	56,162
12	080907 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	2 047469	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	PAPT	2,613,656
13	100101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2 024440	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA CIUDAD DE HUANUCO	PAPT	1,295,909
14	100601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2 079224	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	PAPT	651,000
15	120204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	2 091572	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHAMBARA, ACOPUQUIO, QUILLAYO Y SAN PEDRO DE CHILCAS DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCION - JUNIN	PAPT	1,014,732
16	120201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2 091196	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION Y 9 DE JULIO, DISTRITO DE CONCEPCION Y 9 DE JULIO, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	PAPT	3,130,000
17	130705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2 023378	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P.M. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD	PAPT	250,000
18	130902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2 051377	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUGAY , DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	PAPT	150,000
19	130109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	2 068615	AMPLIACION REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS AA.HH. MIGUEL GRAU Y ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PAPT	351,012

Descargado desde www.ejperuano.com.pe



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Dirección Académica y de Promoción Cultural

DIPLOMADO EN

DERECHO MINERO y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Del 18 de Agosto al 27 de Octubre de 2009

● **MODULOS:**

- * Recursos Naturales Minerales
- * Actividades Mineras
- * Las Concesiones en el Sector Minero
- * Derechos y Obligaciones Mineras
- * Principios, Procedimientos Administrativos y Jurisdicción Minera.
- * Contratación Minera
- * Aspectos Ambientales Mineros
- * Tributación Minera
- * El Trabajo en las Empresas Mineras
- * Responsabilidad Social

● **DOCENTES:**

- DR. MARTIN BELAUNDE MOREYRA
- DR. JAVIER BARCO SARAVIA
- DR. MIGUEL A. AGUADO MARTINEZ
- MSC. GEOG. WALTER DIAZ CARTAGENA

VACANTES LIMITADAS

INFORMES

Dirección Académica y de Promoción Cultural
Av. Santa Cruz Nº 255 Miraflores / Teléfonos: 710-6652 - 710-6618
valca@calperu.org.pe / www.cal.org.pe

Colegio de Abogados de Lima – Sede Miraflores
Días: Martes y Jueves
Hora: 6:00 pm. a 9:00 pm.

COSTO: S/ 400,00 nuevos soles
DESCUENTOS: Abogados Hábiles: 30%
Abogados recién incorporados: 50%
(Menos de dos años)

JORGE LUIS GONZALES LOLI

Director Académico y de Promoción Cultural

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO

Decano

ANEXO I (en nuevos soles)					
N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
20	140205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2 051163	CONSTRUCCION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PITIPO CERCADO Y OTRAS LOCALIDADES CACHINCHE, EL ALGARROBITO, LA U , LA LIBERTAD, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	PAPT	304,625
21	150812 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	2 092709	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LOS CENTROS POBLADOS DE MEDIO MUNDO Y LAS AMERICAS - DISTRITO DE VEGUETA.	PAPT	1,067,882
22	160101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -IQUITOS	2 030741	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CALLE LOS GIRASOLES Y ANEXOS DEL AA.HH. FERNANDO LORES - IQUITOS	PAPT	2,699,805
23	160113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2 045147	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO AA.HH. SAN LORENZO - PACAYA SAMIRIA Y JOAQUIN ABENSUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	PAPT	1,252,767
24	160113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2 044611	CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE SANTA CLARA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	PAPT	1,029,547
25	130403 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2 071480	CONSTRUCCION PISTAS, VEREDAS Y PARQUES C.P. ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	103,079
26	150139 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2 060258	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS CALLES BUENBILIAS Y LOS LAURELES DEL AA.HH. EL GOLF DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	76,396
27	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060392	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION ZONA E, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	38,014
28	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060390	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. MARTHA MILAGROS PARTE ALTA ZONA E, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	56,112
29	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060394	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL C.P.R. LAS PALMAS ZONA E, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	53,840
30	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060391	CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION DE POBLADORES LAS MORAS ZONA B, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	68,366
31	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060395	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZ. B8 Y B9 DEL AA.HH. P.I. VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION ZONA E, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	64,472
32	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060393	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO GRADERIA EN EL AA.HH. UPIS SAN JOSE ZONA E, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	46,376
33	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2 060396	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. JULIO C. TELLO SECTOR 14 ZONA D, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	61,745
34	150102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	2 061672	CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLES, VEREDAS, ADECUACION DE AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS PIM PN KM 39 SECTOR LOS ROSALES, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	765,527
35	150102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	2 061527	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	45,485
36	150810 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	2 073829	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS, AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS EN LAS CALLES JOSE SANTOS CHOCANO, RICARDO PALMA, MICAELA BASTIDAS, CIRO ALEGRIA Y GARCILAZO DE LA VEGA SANTA MARIA, DISTRITO DE SANTA MARIA - HUAURA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	269,087
37	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061523	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PASAJE 7, PASAJE MARIA PARADO DE BELLIDO Y PASAJE MARIANO MELGAR EN EL AA.HH. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	54,503
38	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061608	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. PRIMAVERA, PASAJE 1 Y PASAJE "E" EN EL AA.HH. MUNICIPAL LA PRIMAVERA, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	54,245
39	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061607	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE A DEL AA.HH. SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	73,782
40	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061592	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 4 DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	126,167
41	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061605	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. ANCASH DEL AA.HH. SAN GABRIEL IV SECTOR, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	55,744
42	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061591	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LOS PASAJES LOS ALGARROBOS Y LOS OLIVOS DEL COMITE 67 AA.HH. COLLIQUE - III SECTOR, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	96,112
43	150110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2 061604	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL SECTOR 116 AA.HH. AÑO NUEVO ZONA A, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	125,641



ANEXO I (en nuevos soles)					
N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
44	010501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2 058601	CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE CUCHAPAMPA, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	250,310
45	010501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2 049028	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, VEREDAS, EVACUACION PLUVIAL Y PARQUE INFANTIL EN VIAS DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE NUEVO TINGO, DISTRITO DE TINGO - LUYA - AMAZONAS	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	257,575
46	160109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO	2 049594	CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL CALLE TARAPACA - EL ESTRECHO - DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	30,841
47	160706 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	2 065871	CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE WASHINTSA, DISTRITO DE ANDOAS - DATAM DEL MARAÑON - LORETO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	164,523

Descargado desde www.elperuano.com.pe



MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO

La Escuela de Gerencia Continental ha desarrollado en el Perú, ocho ediciones de la Maestría en Administración Pública y tres en Gestión de Políticas Públicas. Ahora como **Escuela de Gerencia Pública Continental**, reafirma su liderazgo con este Programa, único en el Perú.

CARACTERÍSTICAS

- **Doble Grado:**
 - Máster otorgado por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (IUIOG), adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, España.
 - Magister por la Universidad Continental, Perú.
- Solido cuerpo Docente español y peruano con experiencia académica y profesional
- Clases con periodicidad quincenal, fines de semana
- Cuatro semestres académicos en año y medio
- Pasantía y Seminario en Madrid

CONTENIDO TEMÁTICO

- Organización, Gestión Pública y Procedimientos Administrativos
- Intervención del Estado en la Economía
- Regulación Económica
- Administración de los Recursos en el Sector Público
- Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Talleres de Investigación



IUIOG
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
ORTEGA Y GASSET



**Universidad Complutense
de Madrid**



**UNIVERSIDAD
CONTINENTAL**

ESCUELA DE POSTGRADO

Los Máster del IUIOG son reconocidos entre los cinco mejores en su género, según el prestigioso Ranking 2009 del diario "El Mundo" de España.

adm@postgradocontinental.com.pe www.continental.edu.pe
 Lima: Tel. 241 2413 - 242 6087

ANEXO I (en nuevos soles)					
N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
48	150125 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2 060260	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PASAJE S/N ENTRE EL PASAJE 22 DE JUNIO Y LA CALLE 2 DEL COMITE 5 EN EL A.H.M. SAN PEDRO DE CHOQUE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	95,248
49	150125 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2 060262	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZA. P, LOTE 1 AL 4 DE LA CALLE 11 EN EL AA.HH. VISTA ALEGRE DE LA ENSENADA DE CHILLON, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	78,900
50	150125 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2 060273	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZA. A, LOTE 1 Y 9 Y PASAJE INDEPENDENCIA EN EL AA.HH. CERRITO LA LIBERTAD DEL VALLE CHILLON, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	85,381
51	150125 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2 060261	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZA. E, 2DA CUADRA DE LA CALLE LA MERCED EN LA ASOCIACION COMUNIDAD DE RESIDENTES SAN AGUSTIN DE CANIN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	77,465
52	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060281	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE HUARAZ DEL COMITE N° 5, EN EL P.J. SAN JUAN DE DIOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	45,591
53	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060293	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE COMANDANTE ESPINAR DEL COMITE N° 2, EN EL P.J. SAN JUAN DE DIOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	54,878
54	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060294	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AV. 3 DE OCTUBRE DEL COMITE N° 14, EN EL P.J. SAN JUAN DE DIOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	51,679
55	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060295	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. LIMA DEL COMITE N° 2, EN EL P.J. SAN JUAN DE DIOS EN EL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	54,639
56	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060296	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN JIRON JUNIN COMITE 17 DEL P.J SAN JUAN DE DIOS- 5TO SECTOR, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	55,116
57	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060283	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN JIRON JUNIN COMITE 18 DEL P.J SAN JUAN DE DIOS 5TO SECTOR, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	136,594
58	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060279	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN JIRON JUNIN, COMITE 16 DEL P.J SAN JUAN DE DIOS- 5TO SECTOR, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	55,267
59	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060280	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE APURIMAC COMITE 17 DEL P.J SAN JUAN DE DIOS 5TO SECTOR, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	53,065
60	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060282	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS PASAJES SANTA ROSA, VIRGEN MARIA Y SAN SILVESTRE DEL AA.HH. DOMINGO DE RAMOS - TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	59,342
61	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060292	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AV. EMANCIPACION DEL AA.HH. SAN CAMILO, EJE ZONAL LA UNIFICADA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	57,696
62	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060291	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VIA DE ACCESO AL AA.HH. SAN CAMILO, EJE ZONAL LA UNIFICADA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	44,760
63	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060290	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL 1ER Y 2DO SECTOR DEL AA.HH. CRUZ DE MAYO, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	38,048
64	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060289	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE RIESGO DEL 3ER SECTOR DEL AA.HH. CRUZ DE MAYO, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	62,809
65	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060286	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE RIESGO DE LA AV. PROLONGACION SANTA ROSA EN EL AA.HH. SAN CAMILO Y EL P.J. CERRO SAN ALBINO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	85,101
66	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060311	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE RIESGO DE LA AV. SANTA ROSA DEL P.J CERRO SAN ALBINO, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	83,488
67	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060310	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE RIESGO DE LA AV. PROLONGACION SANTA ROSA EN EL AA.HH. SAN CAMILO Y AA.HH. EL VOLANTE, EJE ZONAL LA UNIFICADA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	193,648
68	150112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2 060288	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE EL SOL, COMITE 12 DEL P.J SAN JUAN DE DIOS, EJE ZONAL EL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	31,696
69	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060323	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AMPLIACION DEL II SECTOR ARENAL ALTO EN EL PJE VILLA MERCED Y LA PROLOG. CALLE LAS GARDENIAS-ZONA 2-CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	69,122
70	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060401	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AMPLIACION DEL AA.HH. HIJOS DEL JR. CALLAO, PROLONGACION PASAJE LA RESERVA - ZONA 06- JOSE GALVEZ BARRENECHEA, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	68,797
71	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060334	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL PSJE LOS CAPULIES, AA.HH. LA PRADERA - ZONA 6 - JOSE GALVEZ BARRENECHEA, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	69,334



ANEXO I (en nuevos soles)					
Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CÓDIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
72	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060331	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL PUEBLO JOVEN VILLA POETA JOSE GALVEZ PARCELA B, PASAJE EL MIRADOR (EX AMPLIACION SAN MARTIN DE PORRES 2DA ETAPA)- ZONA JOSE GALVEZ, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	75,155
73	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060329	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LOS PJS 22 Y 24 DEL AA.HH. PRIMERO DE OCTUBRE - MICAELA BASTIDAS - ZONA DE INCA PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	101,229
74	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060330	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. LAS TORRES DE MELGAR PASAJE CALLAO Y AV. FRANCISCO MACHUCA - II ETAPA - SECTOR A Y B - ZONA DE INCA PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	100,068
75	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060328	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN PASAJE 17 Y CALLE A EN EL AA.HH. REINO UNIDO - ZONA 1 - JOSE CARLOS MARIATEGUI - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	154,432
76	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060400	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LOS PASAJES 02, 03 Y 04 SEC. JORGE CHAVEZ AA. HH. PROY. INTEGRAL LOS HEROES DE JOSE CARLOS MARIATEGUI - ZONA 1 - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	49,961
77	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060327	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA CALLE LOS CEDROS AA.HH. PARAISO ALTO-ZONA I - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	78,329
78	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060326	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AV. LOS CEDROS DE LA ASOCIACION CIVIL PARQUE INDUSTRIAL VIVIENDA TALLER - ZONA VILLA MARIA II - CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	101,986
79	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060596	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL PJE. LA ESCALERA Y PJE. LAS FLORES DEL AA. HH. PROY. INTEGRAL LA FLORIDA - LAS VIÑAS DEL VALLE - ZONA VILLA MARIA 1 - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	63,258
80	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060325	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL PASAJE LOS ALAMOS DEL AA. HH. PROY. INTEGRAL 2000 LAS MALVINAS - ZONA VILLA MARIA 1 - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	69,044
81	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060324	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA PROLONGACION JIRON SANTA CRUZ, AA. HH. SECTOR CENTENARIO - ZONA VILLA MARIA 2 - CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	101,931
82	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060333	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. PROY. INTEGRAL CORAZON DE JESUS, PASAJE C Y PASAJE B - SECTOR SANTA ROSA DE LIMA - ZONA DE INCA PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	147,528
83	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060399	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN PROLONGACION AV. AMANCAES COMITE VECINAL K. 19C CERRO - EL ARBOLITO- SECTOR ACU - ZONA II - CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	112,976
84	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060398	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AMPLIACION AA.HH. LA UNION IV SECT PS CIPRESES-Z-5 TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	144,995
85	150143 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2 060397	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. PROY. INTEGRAL VILLA SANTA ROSA, PASAJE LOS RUISEÑORES, ZONA 5- TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	139,156
86	140108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	2 061638	CONSTRUCCION DE VEREDAS, PAVIMENTOS Y A. VERDES EN LAS CA. T. AMARU (ENTRE 28 DE JULIO Y LAS MALVINAS), PAV. DE LA CA. TARAPACA CD 3, D. FERRE CD3, M. BASTIDAS Y ATUSPARIAS Y A. VERDES EN LA AV. C. CONROY, DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	602,996
87	130109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	2 060466	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE SALAVERRY TRADICIONAL Y LOS AA.HH. LUIS ALBERTO SANCHEZ Y AURORA DIAZ, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	406,830
88	240105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	2 061635	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TUPAC AMARU Y HORACIO PATIÑO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	138,178
89	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060318	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	31,957
90	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060597	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. UNION Y PAZ, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	131,829
91	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060319	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. ALTOS DE MANUEL SCORZA, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	74,350
92	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060315	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. AMPLIACION PACIFICO, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	154,028
93	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060320	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL PROYCTO INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR PATRON SANTIAGO, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	91,059
94	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060340	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL SECTOR VILLA SOLIDARIDAD III ETAPA - PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	215,402

ANEXO I (en nuevos soles)					
N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
95	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060316	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION VECINAL MARIA REICH, SECTOR PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	141,047
96	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060321	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. DIVINO MAESTRO SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	111,590
97	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060317	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE 8 Y CALLE A, EN EL AA.HH. FRONTERAS VIVAS SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	212,186
98	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060322	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE LA CRUZ 3RA ETAPA, SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	81,129
99	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060339	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL PASAJE 8 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS CASUARINAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	105,931
100	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060336	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE, EN LA PROL CALLE LOS ALAMOS Y LA CALLE CARLOS LISSON, AA.HH. LOS PINOS SECTOR I Y II, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	210,325
101	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060338	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE, EN LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI DEL AA.HH. MANUEL SCORZA II Y III ETAPA, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	215,503
102	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060335	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE DE LA CALLE S-N Y DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI, AA.HH. REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA-AA.HH. MANUEL SCORZA II, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	170,252
103	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 060337	MEJORAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR DOS CRUCES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	219,670
104	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060595	CONSTRUCCION DE MURO EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. INTEGRACION MANOS UNIDAS, SECTOR SOL DE ORO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	137,478
105	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060388	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR INCORPORADOS A NUEVA JERUSALEM II, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	132,311
106	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060387	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION 1RO DE MAYO 2DA ETAPA COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	146,422
107	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060386	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR 24 DE ENERO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	139,406
108	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060385	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA IMAGEN COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	157,159
109	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060384	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTO TORIBIO DE CRUZ DE MOTUPE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	116,349
110	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060383	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. BAYOBAR MZA Y1,Y2,Q1. SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	129,736
111	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060594	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. AMPLIACION HEROES DE TIWINZA DE BAYOVAR DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	145,785
112	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060382	CONSTRUCCION DE TRAMOS A, C Y D DE MUROS DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA Y TRAMO B EN CONCRETO ARMADO PARA ESCALERAS DEL PASAJE B, AA.HH. SANTA ROSA DE LIMA, SECTOR LAS TERRAZAS DE CANTO CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	125,273
113	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060381	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BAYOVAR AMPLIACION LOS DOS OLIVOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	80,744
114	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060593	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. ANTENOR ORREGO AMPLIACION DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	139,507
115	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060592	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. UNIDAD DE LOS PUEBLOS SECTOR LOS HIJOS DE RAMON CASTILLA - PASAJE EL TRIUNFO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	103,853
116	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060380	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 4 DE AGOSTO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	143,082
117	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060591	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BUENA VISTA 27 DE MARZO 2DA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	134,747
118	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060379	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA A.F. NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA MARIA - 1ER SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCION	138,509



ANEXO I (en nuevos soles)					
N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
119	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060378	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA MARIA - 2DO SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	142,499
120	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060377	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA MZ 38C-AA.HH. BAYOVAR III SECTOR SAN JUAN DELURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	161,293
121	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060376	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AAHH. PUEBLOS UNIDOS, SECTOR SANTA BARBARA, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DEL LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	128,729
122	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060375	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. CANGALLO. COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	176,462
123	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060374	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, CALLE LAS PALMERAS MZ A, AGRUPACION FAMILIAR LAS PALMERAS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	113,785
124	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060373	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR LOS HERALDOS DE MOTUPE, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DEL LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	149,275
125	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060590	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR VILLA GILARY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	135,155
126	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060588	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA AGRUPACION FAMILIAR MUNDO NUEVO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	143,430
127	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060587	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA ASOCIACION DE POBLADORES DEL AA.HH. VILLA 2 DE ENERO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	144,363
128	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060371	CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA EN PARQUE Y PASAJE 1 DEL SECTOR LOS CIBELES DEL AA. HH. PERUANOS UNIDOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	112,101
129	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060370	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR LAS LOMAS DE NUEVA VIDA PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	77,883
130	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 061596	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEN II, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	145,511
131	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 061598	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AMPLIACION MZ G-3 ESTRELLA DE SANTA MARIA - SAN JUAN DE LURIGANCHO	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	145,859
132	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 061600	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR Q26-A DE LA AMPLIACION JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	157,595
133	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 061599	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AMPLIACION SANTA MARIA PARCELA 2-SECTOR PROLONGACION SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	115,997
134	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060389	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PERUANOS UNIDOS SECTOR LOS CIBELES - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA-LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	147,103
135	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060589	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION CESAR VALLEJO II, LOS ANGELES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	153,099
136	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 060372	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LAS CALLES DEL AA.HH. VICTOR ANDRES BELAUNDE, CAJA DE AGUA SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	132,882
137	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 061597	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 09 DE FEBRERO, PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	120,288
138	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2 061601	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AGRUPACION FAMILIAR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	104,772
139	150111 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	2 067678	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CIRCUNVALACION, ALAMEDA EL AGUSTINO Y CANAAN, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	494,019
140	210501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	2 091195	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE CHUCARAYA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	246,251
141	210109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	2 071952	CONSTRUCCION DE PISTAS CIRCUNDANTES A LA PLAZA DE ARMAS Y PARQUE SAN ISIDRO DEL, DISTRITO DE MAÑAZO - PUNO - PUNO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	301,724
142	160113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2 062399	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, FLORIDA, PASAJE FLORIDA Y PASAJE LOS AGUANOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SECADA VIGNETTA Y PROGRESO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	111,791

ANEXO I (en nuevos soles)					
N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
143	110206 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	2 075198	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES GONZALES, CARRIZO Y PROLONGACION CARRIZO BARRIO CARRIZO, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	891,750
144	110201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA	2 063112	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	886,625
145	110104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	2 062542	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y AREAS VERDES EN CALLE PRINCIPAL Y CALLES 4, 5 Y 9 EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	78,639
146	110104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	2 062540	CONSTRUCCION DE VEREDAS AREAS VERDES DE CALLE 2 Y CALLE 3 DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	78,187
147	110501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2 062390	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES, AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS EN LAS CALLES COLLASUYO, INCA ROCA Y BOLOGNESI DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	866,002
148	110501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2 062391	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES, AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO CARLOS TIZON PACHECO - DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	865,343
149	110103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	2 091193	CONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LOS AQUIJES	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	170,672
150	110501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2 060666	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO BERNALES, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	288,276
151	110501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2 060667	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	2,615,344
152	110501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2 073369	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL BARRIO DE LA PASCANA, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	963,399
153	110207 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2 074863	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA 4 A 11 CUADRA DEL JIRON SANTA ROSA Y CALLES PERIMETRICAS A LA PLAZA LA REVOLUCION, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,041,621
154	150507 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	2 061674	PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DE LA CALLE 1, 12, 13 Y AREAS VERDES EN ELASENTAMIENTO HUMANO JOSEFINA RAMOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,088,924
155	010604 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO	2 059924	CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE LA CUADRA 4.5,6 DE LA AV.AMAZONAS HUAMBO, DISTRITO DE HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	298,243
156	130107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	2 060468	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CALLE SANTA CATALINA AA.HH.-MIRAMAR-ALTO MOCHE, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	887,366
157	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2 088906	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,279,100
158	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2 062116	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL P.J MIRAMAR BAJO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	4,173,839
159	060905 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE	2 066693	CONSTRUCCION VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES 1, 2, 3 Y 4 DEL PUERTO INTERNACIONAL LA Balsa, DISTRITO DE NAMBALLE - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	283,163
160	010701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	2 091189	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO SAN MARTIN LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,644,174
161	040110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2 084521	MEJORAMIENTO DE VIAS EN LOS PUEBLOS JOVENES TAHUANTINSUYO, LOS OLIVOS, FUERTE ARICA, SR. DE LOS MILAGROS, SR. DE COYLLORITE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	PIMBP - MI BARRIO	1,646,296
162	140301 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	2 068847	CONSTRUCCION PAVIMENTACION FLEXIBLE CA. FERREÑAFE C. 05- 07, CA. A.GONZALES C. 01-09, CA. C.ALEGRIA C.05-09, AV LAS DUNAS MZ D4, PROLG. LLAMPAYEC C. 03-04, PROLG. SUCRE C. 06-09, CA. L. NEGREIROS C. 05-08, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,381,483
163	250105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	2 062404	MEJORAMIENTO DEL JR. CALLERIA CUADRAS 7, 8, 9 10 Y 11 - BARRIO PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,417,554
164	170101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2 091190	MEJORAMIENTO DE ACCESOS AL MERCADO TRES DE MAYO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO - REGION MADRE DE DIOS	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,509,069
165	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 062385	MEJORAMIENTO CALLES 3, 4, 7, 10 Y 12 AA.HH. LADERAS DE VILLA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	796,233



ANEXO I (en nuevos soles)					
Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
166	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 071288	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS DEFENSORES DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	785,091
167	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 071746	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. INDOAMERICA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	435,032
168	150133 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2 069341	CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y MEJORAMIENTO DE PARQUES- JARDINES EN LOS AA.HH. V. DEL SUR, V. LAGOS, 15 DE SET. T.VILLA, N.DE JESUS, V. SOLID Y D. DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	PIMBP - MI BARRIO	1,649,039
169	200107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	2 068161	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION EN LAS MANZANAS: D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARA DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	829,385
170	160201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	2 077042	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL GRAU KM. 40 - YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	160,798
171	160201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	2 077046	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU - YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	167,817
172	160201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	2 077043	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL CENTRO POBLADO PROVIDENCIA - YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	192,805
173	021809 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	2 070845	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO EN EL BUM URB. NICOLAS GARATEA - CALLE 2 TRAMO AV. UNIVERSITARIA - CALLE 13, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	802,523
174	040701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO	2 061671	MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA A.V.I.S. NUEVA GENERACION, DISTRITO DE MOLLENDO, ISLAY - AREQUIPA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	830,524
175	130109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	2 068758	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AURORA DIAZ I, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	735,142
176	140114 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2 072390	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE CRISTIAN BARNER, DISTRITO DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	510,666
177	040102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	2 068037	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y BERMAS, PAVIMENTACION DE CALLES Y PINTADO DE FACHADAS EN EL AA. HH. LEALTAD DEMOCRATICA Y VIAS ADYACENTES DEL AA. HH. VILLA CHACHAS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,252,548
178	150120 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	2 092552	MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR DE MEDALLA MILAGROSA - MAGDALENA DEL MAR - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	614,047
179	150103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	2 092710	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLE LOS INCAS EN EL AA.HH. 28 DE JUNIO Y CALLE SAN PEDRO EN EL AA.HH. SAN PEDRO, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	748,563
180	210109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	2 079296	CONSTRUCCION ALAMEDA ECOTURISTICA EN LA AVENIDA COSTANERA EN EL DISTRITO DE MAÑAZO - PUNO - PUNO	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	749,265
181	150123 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	2 091198	CONSTRUCCION DE LA PLAZA CIVICA DE USO MULTIPLE EN EL SECTOR CENTRAL DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA	PIMBP - MEJORANDO MI PUEBLO	2,276,530
182	150123 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	2 091197	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA AV. VICTOR MALASQUEZ TRAMO ENTRE CALLE 04 - PORTADA DE MANCHAY Y CALLE LAS PALMERAS EL PEDREGAL DEL CPR QUEBRADA DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	3,357,051
183	150141 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	2 089979	CONSTRUCCION DEL BOULEVARD DE LA JUVENTUD PLAZA BOLIVAR, DISTRITO DE SURQUILLO - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	2,549,733
TOTAL TRANSFERENCIA DE PARTIDAS					82,545,401

ANEXO II (en nuevos soles)						
Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO SNIP	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
1	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L.	35364	2 040386	MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO PARA MEJORAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, EPS EMAPAT S.R.L.	PAPT	2,492,431
2	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	75125	2 085556	MEJORAMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EL ARENAL DEL EJE ARENAL - PAITA, PAITA	PAPT	600,000
3	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	53188	2 088104	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE DIAMETRO 600 MM -TRAMO CAMARA DE CARGA-MILLA 6 DEL EJE PAITA TALARA-TALARA	PAPT	2,728,118
4	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	37791	2 092708	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE DIAMETRO 24 PULGADAS PLANTA EL ARENAL - TALARA, TRAMO MILLA 6 - EL ACHOLADO - TALARA - PIURA	PAPT	1,400,000
TOTAL TRANSFERENCIAS FINANCIERAS						7,220,549

JUSTICIA

Autorizan viaje de Viceministro de Justicia a Brasil para participar en reunión de coordinadores nacionales de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0144-2009-JUS**

Lima, 7 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) ha convocado a una reunión de coordinadores nacionales a llevarse a cabo entre el día 31 de agosto y 1 de septiembre de 2009, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, se ha comunicado que el objeto de dicha reunión es analizar los avances realizados desde la pasada reunión plenaria de trabajo, evaluar el método de trabajo, introducir las mejoras convenientes, validar los contenidos y estrategias que se están desarrollando en cada grupo de trabajo; resultando de interés la dación de cuentas sobre los proyectos pilotos iniciados, así como la identificación de la forma de extenderlos a otros países interesados;

Que, los organizadores de la reunión de coordinadores nacionales de la COMJIB comunican que asumirán los gastos por concepto de pasaje aéreo, alojamiento y manutención del representante del Ministerio de Justicia, por lo que su participación no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente autorizar el viaje del señor abogado Gerardo Leonidas Castro Rojas, Viceministro de Justicia, para participar en dicho evento, siendo pertinente emitir la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993, el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Gerardo Leonidas Castro Rojas, Viceministro de Justicia, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 31 de agosto al 1 de septiembre de 2009, para participar en representación del Ministerio de Justicia en la reunión de coordinadores nacionales de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, incluido el pago por la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto - TUUA.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado por la presente resolución presentará ante el Titular de la Entidad un informe respecto de las acciones realizadas durante el viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

381503-1

PRODUCE

Modifican literal b) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo, aprobado por R.M. N° 218-2009-PRODUCE, referido a obligaciones que deberá cumplir el armador o empresa pesquera artesanal de consumo humano directo**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2009-PRODUCE**

Lima, 6 de agosto del 2009

VISTOS: el Memorando N° 03006-2009-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Oficio N° 4537-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, así como el Informe N° 137-2009-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2009-PRODUCE, de fecha 25 de mayo de 2009, se aprobó el Convenio de Abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo que deberán suscribir los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y las plantas pesqueras destinadas a la elaboración de productos pesqueros del enlatado, congelado y curado para consumo humano que cuenten con licencia de operación vigente;

Que, el literal b) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 218-2009-PRODUCE referida a las obligaciones que cumplirá el armador o empresa pesquera artesanal – CHD establece: "Efectuar de manera técnica las operaciones de pesca dentro de las cinco millas marinas, de la línea de costa; contando para ello con plataforma de baliza, instalada y operativa del Sistema de Seguimiento Satelital";

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE dicho sistema es obligatorio para todas las embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional y extranjera, con permisos de pesca vigentes otorgados por el Ministerio de la Producción, incluyendo las embarcaciones de madera con permiso de pesca vigente al amparo de la Ley N° 26920 y sus respectivas normas complementarias, por lo que se requiere modificar el Convenio en dicho aspecto;

Contando con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General



de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal b) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 218-2009-PRODUCE, referido a las obligaciones que deberá cumplir el armador o empresa pesquera artesanal de consumo humano directo, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“b) Efectuar de manera técnica las operaciones de pesca dentro de las cinco millas marinas de la línea de la costa; con procedimientos seguros de manipulación y estiba de la captura”.

Artículo 2°.- Transcríbese la presente Resolución Ministerial a las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia, de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y a las Direcciones Regionales con competencia pesquera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción

381513-1

Resolución Ministerial que simplifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2009-PRODUCE

Lima, 6 de agosto del 2009

Vistos: los Informes N°s. 124-2009-PRODUCE/OGPP-Opir y 072-2009-PRODUCE/OGAJ-JCF de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Ello en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del

Ministerio de la Producción, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, modificando los Procedimientos N°s. 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 90, 91, 119, 120 y 121 y del Servicio N° 10, los Formularios N°s. 13, 15 y 41 y la Nota N° 8 a que se refieren los procedimientos administrativos N°s. 46 y 49;

Que, estando a lo informado en los documentos de vistos, con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las normas citadas precedentemente y el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de Procedimientos Administrativos

Modifíquese los Procedimientos Administrativos N°s. 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 90, 91, 119, 120, 121 y el Servicio N° 10 del TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, los que en adelante tendrán la descripción a que se refieren los Anexos N°s. 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Modificación de Formularios

Modifíquese los Formularios N°s. 13, 15 y 41 del TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, conforme los formularios que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Modificación de la Nota N° 08

Modifíquese la Nota N° 08 a que se refieren los Procedimientos N°s. 46 y 49 del TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, el cual en adelante tendrá el siguiente texto:

“(*8) Según modelo de Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2006-PRODUCE, publicada el 08 de noviembre de 2006”.

Artículo 4°.- Tramitación de los Procedimientos N°s. 82 y 83

Precítese que la tramitación de los Procedimientos N°s 82 y 83 del TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, deberá efectuarse en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 142-2009-PRODUCE - Resolución Ministerial que aprueba el cronograma y la forma de presentación de los informes mensuales a que se refiere la Ley N° 28305 - Ley de control de insumos químicos y productos fiscalizados.

Artículo 5°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y los anexos y formularios, referidos en los artículos 1° y 2° respectivamente, de la presente Resolución Ministerial, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción

381513-2

Otorgan a Perupez S.A.C. autorización de instalación para plantas de congelado, curado y de harina de pescado residual

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 522-2009-PRODUCE/DGEPP

Lima, 14 de julio de 2009

Visto el escrito con Registro N° 93836 y sus Adjuntos 01, 02 03 y 04 de fechas 19 y 30 de diciembre del 2008, 20 de febrero, 13 de marzo y 11 de mayo del 2009 presentado por la empresa PERUPEZ S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, inciso b) del Artículo 43, los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, la que constituye un derecho específico que el Ministerio de Pesquería, actual Ministerio de la Producción, otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, regula entre otros, los requerimientos y las condiciones sanitarias para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y plantas de procesamiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo;

Que, la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE establece que para efectos de dicha Norma, los centros de depuración son considerados como plantas de procesamiento siendo en consecuencia aplicables, en lo que corresponda, los requisitos establecidos en el Título VI de la Norma Sanitaria sectorial;

Que, mediante los escritos del visto la empresa PERUPEZ S.A.C solicita autorización de instalación de Plantas de Congelado, Curado y de Harina Residual con capacidades proyectadas en 54 t/día, 10 t/día y de 5 t/hora, respectivamente, y un Centro de Depurado de Moluscos Bivalvos con 8 t/día de capacidad proyectada a ubicarse en la zona industrial de Parachique altura del Km 18.8 de la Carretera Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

Que, el Certificado Ambiental EIA N° 051-2008-PRODUCE/DIGAAP de fecha 23 de julio del 2008, otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, certifica que sobre la evaluación efectuada al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa PERUPEZ S.A.C. ha recaído calificación favorable para tramitar la autorización de instalación de una planta con diferentes actividades de procesamiento: Congelado de Productos Hidrobiológicos (54 t/d de capacidad), Curado (10 t/d de capacidad), Depurado de Moluscos Bivalvos (8 t/d de capacidad) y procesamiento de Residuos y Descartes de Productos Hidrobiológicos (5 t/h de capacidad) como accesoria a sus actividades de consumo humano directo, a ubicarse en la Zona Industrial de Parachique, altura del Km. 18.8 de la Carretera a Sechura – Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Que, en cumplimiento de las normas sanitarias para las actividades pesqueras y acuícola, así como, de moluscos bivalvos vivos, aprobadas por los Decretos Supremos Nos 040-2001-PE y 007-2004-PRODUCE, la empresa solicitante ha cumplido con alcanzar los Protocolos Técnicos Sanitarios para Autorización de Instalación Nos PSI-022-08-CG-CU-HA-SANIPES y PSI-001-09-MB-SANIPES de fecha 15 de diciembre de 2008 y 16 de febrero de 2009, respectivamente, ambos expedidos por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, mediante

los cuales, se ha examinado y evaluado la memoria descriptiva y los planos del proyecto de instalación de las plantas de congelado, curado, harina de residuos de productos hidrobiológicos y depurado/acondicionado de moluscos bivalvos vivos, con el resultado que muestran conformidad con los requerimientos de diseño establecidos en las normas sanitarias indicadas líneas arriba.

Que, a través del Certificado de Compatibilidad de Uso N° 027-2008-MPS-GDU de fecha 24 de marzo del 2008, expedido por la Municipalidad Provincial de Sechura, se certifica que en el terreno que conduce la empresa PERUPEZ SAC identificada con RUC N° 20502257634, ubicado en el Km 18.8 de la Carretera Sechura – Parachique, Mza. "F" - Lote N° 02, Margen Derecha, Zona Industrial de Parachique, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, tiene uso compatible para desarrollar la actividad de congelado y de procesamiento de productos hidrobiológicos, así como, para procesamiento de harina de residuos. Dicho certificado también comprende la actividad de depuración de moluscos bivalvos como parte de los procesos tecnológicos de la actividad de congelado.

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normatividad pesquera vigente y con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe N° 290-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 26 de mayo de 2009, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del Artículo 43° , los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, los Artículos 49° y 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y el literal c) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002- PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa PERUPEZ S.A.C autorización de instalación para las Plantas de Congelado, de Curado y de Harina de Pescado Residual como actividad accesoria y complementaria a las actividades de consumo humano con capacidades proyectadas de 54 t/día, de 300 t/mes y de 5 t/hora, respectivamente, y de un Centro de Depurado de Moluscos Bivalvos con una capacidad proyectada de 8 t/día, en el establecimiento industrial pesquero a ubicarse en el Km 18.8 de la Carretera Sechura Parachique – Mza. "F" Lote N° 02 Margen Derecha, Zona Industrial de Parachique, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 2°.- La empresa PERUPEZ S.A.C deberá instalar su establecimiento industrial pesquero con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y a las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control de proceso que garantice la sanidad y la óptima calidad del producto final, conforme lo dispone la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PRODUCE y la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada con Decreto Supremo 007-2004-PRODUCE, así como deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo al Certificado Ambiental del EIA N° 051-2008-PRODUCE/DIGAAP, expedido por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

Artículo 3°.- Otorgar a la empresa PERUPEZ S.A.C el plazo de Un (01) año, contado a partir de la fecha de



notificada la presente resolución, renovable por una sola vez y por igual periodo, siempre que acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del periodo inicialmente autorizado. La autorización caducará de pleno derecho al no acreditarse dentro del plazo autorizado o, de ser el caso, al término de la renovación del mismo, la instalación del establecimiento industrial pesquero, sin que sea necesario para ello notificación por parte del Ministerio de la Producción. El trámite para la obtención de la autorización de instalación de un establecimiento industrial pesquero es independiente del otorgamiento de la licencia de operación correspondiente. Dicha licencia deberá solicitarse dentro del plazo improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización de la fecha de vencimiento de su renovación, en caso de haber solicitado la misma. Vencido el plazo inicial o la renovación, si ésta hubiese sido otorgada, la autorización de instalación caduca de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total del establecimiento industrial pesquero, para cuyo efecto mediante Resolución Directoral correspondiente, se procede a declarar la caducidad de la autorización de instalación otorgada.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción de Piura y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, debiendo consignarse en la página web del Portal del Ministerio de la Producción: www.produce.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

381514-3

Declaran improcedente solicitud de autorización de incremento de flota presentada por Inversiones FESA S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 524-2009-PRODUCE/DGPEP

Lima, 14 de Julio del 2009

Vistos los escritos con Registros N° 52742 y N° 12153 de fechas 27 de julio del 2007 y 13 de febrero del 2009, respectivamente, presentadas por INVERSIONES FESA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley General de Pesca establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el numeral 3 del inciso b) del Artículo 43° del Decreto Supremo Ley N° 25977 que aprueba la precitada Ley establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras las personas naturales y jurídicas, requerirán autorización de incremento de flota;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas modificatorias, establece que la autorización de incremento de flota para la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras será concedida por un plazo de veinticuatro (24) meses; asimismo que los armadores pesqueros por razones de carácter económico o por motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados, pueden por única vez solicitar la ampliación del plazo para ejecutar la construcción o adquisición de la embarcación por veinticuatro (24) meses improrrogables;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa que regula el Régimen y Modalidad de Acceso a la actividad extractiva de tales recursos establece que en su numeral 5.2 que la

autorización de incremento de flota sólo podrá otorgarse para embarcaciones pesqueras de cerco por sustitución de igual capacidad existente que cuenten con permiso de pesca vigente para la extracción de los recursos jurel y caballa, mientras que no establece dicha condición para las embarcaciones pesqueras nacionales con redes de arrastre de media agua, multipropósito (cerco/arrastre a media agua) y de pesca con anzuelo;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los recursos Naturales, establece que el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, el literal k) del Artículo 5° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la gestión ambiental en el país, se rige, entre otros, por el principio de precaución, de modo que cuando haya indicios razonables de peligro de daño grave e irreversible al ambiente o, a través de éste, a la salud, la ausencia de certeza científica no debe utilizarse como razón para no adoptar o postergar la ejecución de medidas eficaces y eficientes destinadas a evitar o reducir peligro;

Que, el literal d) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú-IMARPE – establece que corresponde al IMARPE proporcionar al Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) las bases científicas para la administración racional de los recursos del mar y de las aguas continentales;

Que, de acuerdo a las disposiciones referidas en los numerales precedentes, corresponde que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, tenga en consideración las recomendaciones y precisiones correspondientes, emitidas por el IMARPE en el Oficio N° DE-100-124-2008-PRODUCE/IMP del 28 de enero del 2009 el Instituto del Mar del Perú a través del documento "Opinión Técnica sobre Límite de Capacidad de Bodega por Embarcación, Potencial de Biomasa de Recursos Jurel y Caballa en el Mar Peruano, y Perspectivas de Manejo", que recomienda entre otros no incrementar el tamaño de la actual flota de cerco;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano en su Informe N° 318-2009-PRODUCE/DGPEP-Dch del 10 de junio del 2009, y con la opinión de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del Artículo 43°, y los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, los Artículos 49° y 52° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca y el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de incremento de flota para la construcción de una embarcación pesquera tipo multipropósito (cerco/arrastre a media agua) a denominarse FESA IV con una capacidad de bodega de 2,500 m³ para dedicarla a la extracción de los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo presentada por la empresa INVERSIONES FESA S.A.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a las Direcciones Regionales de la Producción del litoral, y consignarse en la página web del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

381514-4

Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca presentada por persona natural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 525-2009-PRODUCE/DGEPP

Lima, 14 de julio del 2009

Visto los escritos con Registro N°s. 00028288-2009 y 00028288-2009-1 de fecha 15 de abril y 27 de mayo de 2009, respectivamente, presentados por MARLENY MENDOZA VILCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 10 de abril de 2003, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado al armador OMAR MANOLO CARRUITERO SALDAÑA, para operar la embarcación pesquera construida de madera denominada "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, de 104.33 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino para el consumo humano directo e indirecto; y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, con el uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo, y utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ y 1 ½ pulgadas (13 mm y 38 mm) según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina y fuera de las diez (10) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos jurel y caballa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 07 de febrero de 2008, se dispone caducar el permiso de pesca de la embarcación pesquera denominada "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa para el consumo humano directo e indirecto;

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, del 20 de febrero de 2007, sustituye el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-98-PE, estableciendo que las transferencias del permiso de pesca de embarcaciones bajo el régimen de la Ley N° 26920, se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, señala que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. Asimismo establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, la embarcación pesquera "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, se encuentra consignada en los listados de embarcaciones del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, con una capacidad de bodega de 104.33 m³; asimismo, en el Portal del Ministerio de la Producción se consigna la embarcación "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, con permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta para consumo humano directo e indirecto y suspendida para el recurso sardina para consumo humano directo;

Que, de la verificación del Certificado Compendioso de Dominio, expedido por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, del 2 de marzo de 2009, se puede advertir que la embarcación pesquera "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, aparece a nombre de MARLENY MENDOZA VILCHEZ;

Que, como consecuencia del proceso de evaluación de la solicitud de cambio de titular de la embarcación pesquera "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, mediante Oficio N° 0438-2009-PRODUCE/OGA/OEC de fecha 28 de abril de 2009, la Oficina de Ejecución Coactiva, informa que registra deudas cuya ejecución se viene tramitando, con relación a la embarcación pesquera "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM;

Que, en virtud a lo señalado por la Oficina de Ejecución Coactiva, mediante Oficio N° 3386-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, se solicita a MARLENY MENDOZA VILCHEZ, que cumpla con el pago de la deuda pendiente que se ha generado como consecuencia de las sanciones de multa que se han impuesto por la operación de la embarcación pesquera "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM; respecto a dicho requerimiento la administrada manifiesta que el referido artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca resulta ilegal e arbitrario por atentar contra el derecho de propiedad y contratación establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, sobre lo manifestado por la administrada, cabe indicar que, el segundo párrafo del citado artículo 34°, introducido a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago que mantengan los transferentes de embarcaciones pesqueras por concepto de multas impuestas por la administración; en ese sentido, el supuesto que restringe el cambio de titularidad en caso de existir multas pendiente de pago, no se encuentra referido sólo al transferente inmediato de la embarcación pesquera, sino también a los predecesores, toda vez que la norma no hace distinción alguna en dicho sentido, por lo que la referencia en forma genérica a los transferentes, implica la cadena sucesoria desde propietario original;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la administrada solicitante no ha cumplido con el requisito 6 establecido en el procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, asimismo, no ha cumplido con el requisito 2 establecido en el citado procedimiento administrativo, correspondiendo declarar improcedente la solicitud de cambio de titular planteada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 454-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, Informe N° 582-2009-PRODUCE/DGEPP y el Informe N° 015-2009-PRODUCE/OGA-J-irisi; así como con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "PONTEVEDRA" de matrícula N° PL-20741-CM, presentada por MARLENY MENDOZA VILCHEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

381514-5



Editora Perú EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

SEXIS EDICIÓN OFICIAL

Código de Procedimientos Penales

Precio al Público: S/. 30.00
Precio al Suscriptor: S/. 25.00

Actualizado a noviembre 2007

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204

Declaran improcedente solicitud de incremento de flota presentada por Inversiones FESA S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 526-2009-PRODUCE/DGEPP

Lima, 15 de julio del 2009

Visto los escritos de Registros N° 52739 y N° 12157 de fechas 27 de julio del 2007 y 13 de febrero del 2009, respectivamente, presentados por INVERSIONES FESA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del inciso b) del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas, requerirán autorización de incremento de flota;

Que, asimismo, los Artículos 44° y 46° establecen que las autorizaciones -entre otros derechos administrativos- son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado y a nivel nacional para el desarrollo de actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la Ley y en las condiciones que determine su Reglamento;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas modificatorias, establece que la autorización de incremento de flota para la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras será concedida por un plazo de veinticuatro (24) meses. Asimismo que los armadores pesqueros que por razones de carácter económico o por motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados, pueden, por única vez, solicitar la ampliación del plazo para ejecutar la construcción o adquisición de la embarcación pesquera por veinticuatro (24) meses improrrogables;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, que regula el acceso a la actividad extractiva de los recursos jurel y caballa establece en su numeral 5.2 que la autorización de incremento de flota sólo podrá otorgarse para embarcaciones pesqueras de cerco por sustitución de igual capacidad de bodega de la flota existente que cuenten con permiso de pesca vigente para extracción de los recursos jurel y caballa. Mientras que no establece dicha condición para las embarcaciones pesqueras nacionales con redes de arrastre de media agua, multipropósito (cerco/ arrastre de media agua) y de pesca con anzuelo;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que de el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, el literal k) del Artículo 5° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la gestión ambiental en el país se rige, entre otros, por el principio de precaución, de modo que cuando haya indicios razonables de peligro de daño grave o irreversible al ambiente o, a través de éste, a la salud, la ausencia de certeza científica no debe utilizarse como razón para no adoptar o postergar la ejecución de medidas eficaces y eficientes destinadas a evitar o reducir dicho peligro. Estas medidas y sus costos son razonables considerando los posibles escenarios que plantee el análisis científico disponible. Las medidas deben adecuarse a los cambios en el conocimiento científico que se vayan produciendo con posterioridad a su adopción. La autoridad que invoca el principio precautorio es responsable de las consecuencias de su aplicación;

Que, el literal d) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, establece que corresponde al IMARPE proporcionar al Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) las bases científicas para la administración racional de los recursos del mar y de las aguas continentales;

Que, de acuerdo a las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, corresponde que la Dirección General de Extracción y Procesamiento, tenga en consideración las recomendaciones y precisiones correspondientes, emitidas por el IMPARPE a través del Oficio N° DE-100-024-2008-PRODUCE-IMP, de fecha 28 de enero de 2009, mediante

el cual se adjunta, la Opinión Técnica sobre el Límite de Capacidad de Bodega por Embarcación, Potencial de Biomasa de Recursos Jurel y Caballa en el Mar Peruano y Perspectiva de Manejo; y posteriormente mediante el Oficio N° DE-100-053-2009-PRODUCE-IMP de fecha 25 de febrero de 2009;

Que, de esta manera, mediante Nota N° 029-2009-PRODUCE/DGEPP-WAN se hizo de conocimiento que el volumen autorizado a dicha fecha en virtud al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, correspondía a 42,966.31 m³, con un saldo por otorgar de 30,210.25 m³ para las embarcaciones multipropósito o arrastre de media agua; posteriormente, de acuerdo a la comunicación interna de fecha 27 de abril de 2009, y en consideración al orden cronológico de las solicitudes de autorización de incremento de flota ingresadas a la DGEPP, se indicó que con el otorgamiento del incremento de flota a través de la Resolución Directoral N° 294-2009-PRODUCE/DGEPP se había cubierto el saldo de capacidad de bodega para la autorización de incremento de flota en virtud de lo establecido por el Artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento de Jurel y Caballa;

Que, mediante los escritos del visto, la empresa INVERSIONES FESA S.A. solicita autorización de incremento de flota para la construcción de una (01) embarcación pesquera multipropósito de 2,500 m³ de capacidad de bodega para dedicarse a la actividad extractiva de los recursos hidrobiológicos jurel y caballa para el consumo humano directo, utilizando redes de cerco / arrastre de media agua, con sistema de preservación a bordo con agua refrigerada tipo RSW;

Que, de la evaluación del expediente presentado por la solicitante, de los considerandos precedentes y de la opinión técnica sobre límite de capacidad de bodega por embarcación y potencial de biomasa de los recursos jurel y caballa, emitida por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE a través de los Oficios Nos. DE-100-024-2008-PRODUCE-IMP y DE-100-053-2009-PRODUCE-IMP, las autorizaciones de incremento de flota otorgadas según orden de prelación de expedientes en trámite, se ha determinado que se ha cubierto la capacidad de bodega total autorizada por el IMARPE para el otorgamiento de acceso a los recursos jurel y caballa mediante embarcaciones de tipo arrastre de media agua y de tipo multipropósito (cerco/arrastre de media agua) a través de la emisión de la Resolución Directoral N° 294-2009-PRODUCE/DGEPP, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de incremento de flota para la construcción de una embarcación pesquera multipropósito (cerco-arrastre a media agua) de mayor escala cada una, para dedicarla a la pesca de los citados recursos con destino al consumo humano directo, presentada por la empresa INVERSIONES FESA S.A.;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 317-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch del 10 de junio del 2009 y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE - Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

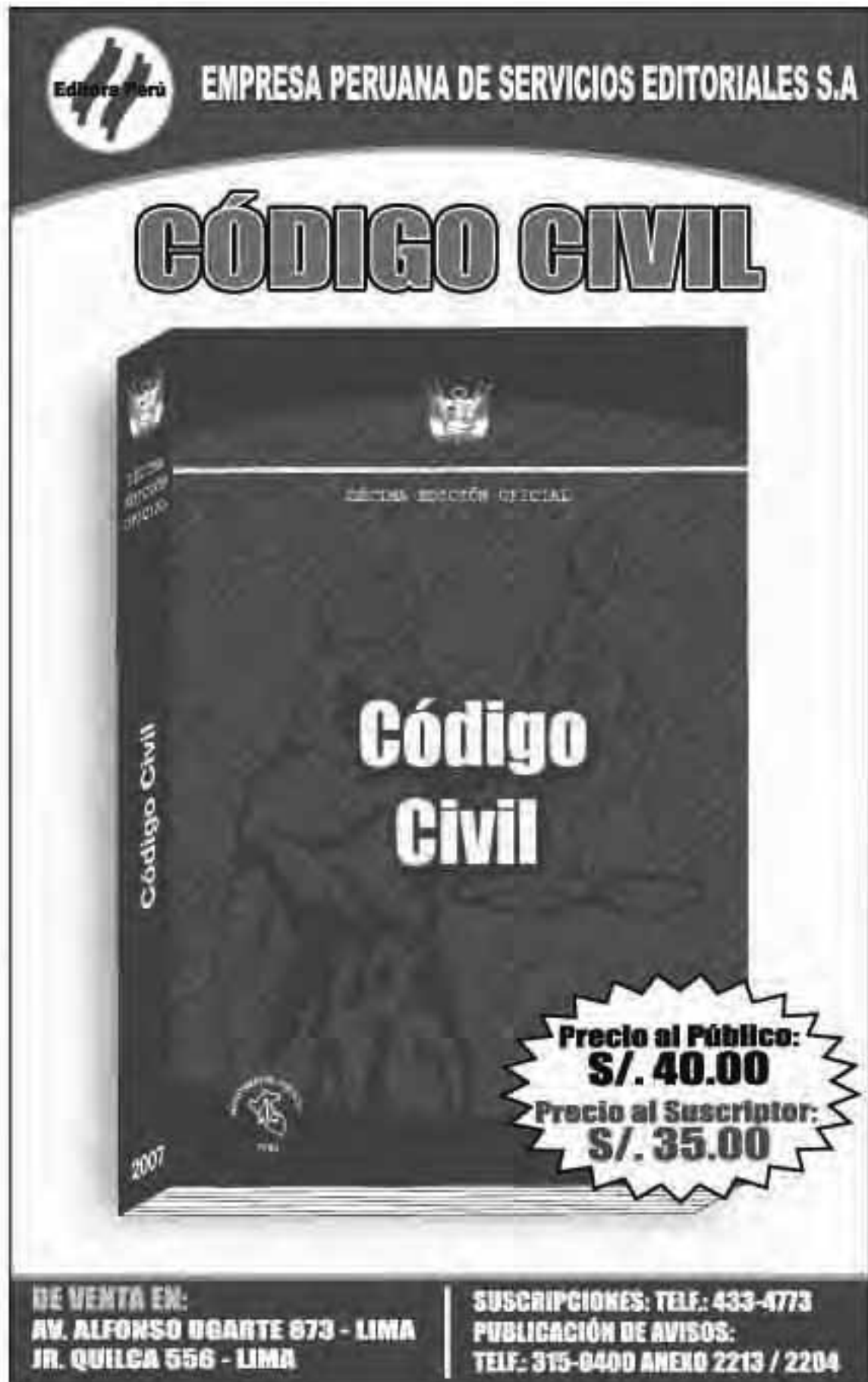
Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de incremento de flota para la construcción de una embarcación pesquera tipo multipropósito (cerco / arrastre de media agua) a denominarse FESA V con una capacidad de bodega de 2,500 m³ para la extracción de los recursos jurel y caballa, presentada por la empresa INVERSIONES FESA S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal de la Página Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

381514-6



Editores Perú EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

CÓDIGO CIVIL

QUINTA EDICIÓN OFICIAL

Código Civil

Precio al Público: S/. 40.00
Precio al Suscriptor: S/. 35.00

2007

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TELF.: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TELF.: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204

Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca presentada por personas naturales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 530-2009-PRODUCE/DGEPP

Lima, 17 de julio de 2009

Visto: Los escritos con Registro N°s. 00020401-2009 y 00020401-2009-1 de fecha 16 de marzo y 10 de junio de 2009, respectivamente, presentados por VICTORIA PALMA BERNAL Y ANTONIO URCIA BERNAL.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2000-PE/DNE, de fecha 04 de julio del 2000, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a los armadores ESTEBAN PALMA LLENQUE y cónyuge ELVIRA BERNAL URCIA, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM y 57.99 m³ de volumen de bodega, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm) de longitud mínima de abertura de malla, según corresponda, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 08 de marzo de 2007, se aprobó a favor de la EMPRESA PESQUERA ELVIRA E.I.R.L. el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 183-2000-PE/DNE modificada en su titularidad por la Resolución Directoral N° 385-2003-PRODUCE/DNEPP, para operar la embarcación pesquera denominada ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, señala que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. Asimismo, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM, se encuentra consignada en el literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE, con permiso de pesca para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina; con una capacidad de bodega de 57.99 m³; asimismo, en el Portal del Ministerio de la Producción se consigna la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM, con permiso de pesca vigente para los recursos anchoveta y sardina para consumo humano indirecto;

Que, de la verificación del Certificado Compendioso de Dominio, expedido por la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo del 04 de marzo de 2009, se puede advertir que la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM, aparece a nombre de ANTONIO URCIA BERNAL y cónyuge VICTORIA PALMA BERNAL;

Que, como consecuencia del proceso de evaluación de la solicitud de cambio de titular de la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM, mediante Oficio N° 0285-2009-PRODUCE/

OGA/OEC, de fecha 26 de marzo de 2009, la Oficina de Ejecución Coactiva, informa que existe una deuda ascendente a S/. 50,862.18 Nuevos Soles cuya ejecución se viene tramitando, con relación a la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM;

Que, en virtud a lo señalado por la Oficina de Ejecución Coactiva, mediante Oficio N° 3646-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, se solicita a ANTONIO URCIA BERNAL y cónyuge VICTORIA PALMA BERNAL, que cumplan con el pago de la deuda pendiente que se ha generado como consecuencia de las sanciones de multa que se han impuesto por la operación de la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM; respecto a dicho requerimiento los administrados solicitantes manifiestan que el referido artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, debe ser interpretado en sentido restrictivo toda vez que, la deuda ha sido impuesta a ESTEBAN PALMA LLENQUE, anterior propietario de la embarcación, y que para el caso concreto, no es el transferente de la nave, es decir, la empresa EMPRESA PESQUERA ELVIRA E.I.R.L.;

Que, sobre lo manifestado por los solicitantes, cabe indicar que el segundo párrafo del citado artículo 34°, introducido a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago que mantengan los transferentes de embarcaciones pesqueras por concepto de multas impuestas por la administración; en este sentido, el supuesto que restringe el cambio de titularidad en caso de existir multas pendientes de pago, no se encuentra referido sólo al transferente inmediato de la embarcación pesquera, sino también a los predecesores, toda vez que la norma no hace distinción alguna en dicho sentido, por lo que la referencia en forma genérica a los transferentes, implica la cadena sucesoria desde el propietario original;

Que, de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 0285-2009-PRODUCE/OGA/OEC, de fecha 26 de marzo de 2009, a dicha fecha existía una multa pendiente de pago ascendente S/. 50,862.18 Nuevos Soles, que se ha generado como consecuencia de la operación de la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM; en tal sentido, dado que la empresa solicitante no cumple con el requisito 12 establecido en el Procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y sus modificatorias, corresponde declarar improcedente la solicitud de cambio de titular planteada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 472-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, Informe N° 015-2009-PRODUCE/OGAJ-jrjisi, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y sus modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera ALMIRANTE GRAU N° 2 de matrícula N° PL-11759-CM, presentada por VICTORIA PALMA BERNAL Y ANTONIO URCIA BERNAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

381514-7

SALUD

Prorrogan el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 512-2009/MINSA

Lima, 4 de agosto del 2009

Vistos: el Expediente N° 09-025840-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA del 22 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 092-MINSA/DGSO-V.01, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", modificada por Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 796-2008/MINSA se designó a los representantes del Despacho Ministerial y Viceministerial ante la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA, la misma que en su artículo segundo, había dispuesto dejar en suspenso los servicios de salud bajo tarifario diferenciado, en tanto la Comisión antes señalada se encuentre en funciones;

Que, al emitirse la Resolución Ministerial N° 798-2008/MINSA del 10 de noviembre de 2008 que autorizó el funcionamiento de los servicios de salud bajo tarifario diferenciado hasta el 31 de diciembre de 2008, se consideró la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, a fin de dar continuidad a la atención que se brinda a la población en dichos servicios, en tanto se efectúa el rediseño del servicio, a fin de reestructurarlo o reemplazarlo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2009/MINSA del 26 de enero de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 1° de enero de 2009 y por el plazo de sesenta (60) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y en el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con este servicio;

Que, con la Resolución Ministerial N° 268-2009/MINSA del 23 de abril de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2009 y por el plazo de treinta (30) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con este servicio, con el fin de revisar, corregir y/o aumentar el Informe Final de la Comisión de Alto Nivel para la presentación al Señor Ministro de Salud;

Que, con Oficio N° 001-2009-CBTD/MINSA del 31 de marzo de 2009, el Presidente de la Comisión Evaluadora de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, remite el Informe Final de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, en cuya recomendación N° 5, sugiere prorrogar por seis meses el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, mientras regularizan su situación bajo el esquema de las Asociaciones Público Privadas - APP; durante ese lapso los establecimientos con Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado continuarán prestando servicios bajo la normatividad de la Directiva N° 092-MINSA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad, con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 01 de abril de 2009 y por el plazo de seis (06) meses, el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado.

Artículo 2°.- Disponer que los establecimientos de salud que brindan el servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado durante el plazo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberán velar porque al pago del rubro de honorarios profesionales no se contraponga con las normas que regulan los ingresos de los servidores públicos, pudiendo hacer uso del mecanismo propuesto por la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que la Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01 2, Directiva para el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud, seguirán vigentes durante el plazo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en todo lo que no se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

381163-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan transferencia en la modalidad de donación efectuada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561-2009-MTC/01

Lima, 6 de agosto de 2009.

VISTO:

El Memorándum N° 1381-2009-MTC/10.05 del Director General de la Oficina General de Administración y el Memorándum N° 1380-2009-MTC/10.05 del Director de la Oficina de Patrimonio sobre la aceptación de la donación de bienes muebles efectuada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del Proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 062-2009-MINCETUR/VMCE de fecha 9 de marzo de 2009 dirigido por el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se hace de conocimiento que en el marco del Proyecto de Cooperación de Comercio UE-PERU/PENX, se adquirieron equipos informáticos para instituciones del Estado que forman parte del Proyecto "Ventanilla Única de Comercio Exterior" - VUCE, para uso exclusivo del mismo; indicándose que para proceder a la entrega de dichos equipos, entre otros aspectos, la entidad que forma parte del Proyecto VUCE, debe emitir una resolución que acepte la donación y designe al representante legal encargado de recibir los bienes donados para la implementación de dicho Proyecto, en el marco del Convenio N° ALA/2004/016-913;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 130-2009-MINCETUR/VMCE de fecha 8 de junio de 2009, el Viceministerio de Comercio Exterior remite al Viceministro de Comunicaciones la documentación que acredita la propiedad de dichos equipos objeto de donación, señalando a su vez que dicha documentación incorpora los elementos de Software (Oracle - Manejador de Base de Datos) y detalla los Sistemas Operativos (Windows 2003 y Read Hat Enterprise Linux 3 AS) que complementan al Hardware y que son necesarios para operar los equipos, los mismos que deberán ser mencionados en la resolución de aceptación de la donación;

Que, mediante Informe N° 001-2009-MTC/10.06. CSA.PCHR, el cual lo hace suyo el Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración con Memorándum N° 0439-2009-MTC/10.06, se manifiesta, entre otros aspectos, que en el marco del desarrollo del Proyecto VUCE, la Oficina de Tecnología de Información ha venido participando en reuniones de coordinación con la SUNAT, para lograr acuerdos sobre interconexión electrónica a desarrollar, que la donación de los equipos informáticos no solo permitirían lograr la correcta implementación del Proyecto (interconexión electrónica) sino también contribuiría con el aumento en la disponibilidad de la información del MTC con tiempos de respuesta adecuados para el administrado; dicho Informe concluye que para una correcta implementación del Proyecto VUCE se necesita contar con equipos informáticos adecuados que permitan el flujo de información sin interrupciones con alta disponibilidad de los servicios y de la información;

Que, mediante Oficio N° 94-2009-MINCETUR/VMCE/UE-PERU/PENX de fecha 23 de abril de 2009, el Director del Proyecto UE - PERU/PENX ALA/2004/016-913 remite al Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, copia de la factura de la empresa proveedora de los bienes que serán donados para la implementación del Proyecto VUCE, copia de las Guías de Remisión y el cuadro del detalle de pago, con los costos por lotes en Euros y en Soles;

Que, mediante Informe Técnico - Legal N° 119-2009-MTC/10.05.GFV, el mismo que cuenta

con la conformidad del Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración con Memorándum N° 1380-2009-MTC/10.05, se indica, entre otros aspectos relacionados con los antecedentes de la donación, la relación de los equipos materia de donación, la aplicación de los numerales 3.1.2, 3.1.4 y 3.2.5 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN; concluyéndose en que debe aceptarse la donación de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del Proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Segunda Disposición Complementaria Derogatoria establece mantener la vigencia de la directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, los numerales 3.1.2, 3.1.4 y 3.2.5 de la Directiva N° 009-2002/SBN establecen respectivamente que las donaciones de bienes muebles a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, debiendo especificar el valor de los bienes donados, y que luego de emitida tal resolución, el donante y el donatario procederán a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, la que deberá especificar las características y el valor de los bienes muebles;

Que, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia en la modalidad de donación, efectuada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de los bienes muebles cuyos valores y características se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba las Actas de Entrega – Recepción de los bienes muebles y los demás documentos que resulten necesarios para la formalización de dicho acto.

Artículo 3°.- Las Oficinas de Patrimonio y Finanzas de la Oficina General de Administración procederán al ingreso patrimonial y contable respectivamente, de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Anexo 1

Lista de Equipos para las Entidades de la VUCE

Entidad VUCE							
Item	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Procesador	Precio Unitario en Euros Includo IGV	Precio Unitario en Soles Includo IGV
*a	1	Servidor Web + "Aplicaciones" + BD con 5 años de mantenimiento	HP	ProLiant DL 360 G5	5140-2.33GHz	9.198,70	35.939,32
	1	Sistema Operativo Windows 2003	Microsoft	No Aplica	No Aplica		
	1	Read Hat Enterprise Linux 3 AS (Advance Server)	Linux	No Aplica	No Aplica		
*b	1	Servidor Web + "Aplicaciones" + BD con 5 años de mantenimiento	HP	ProLiant DL 360 G5	5140-2.33GHz	9.198,70	35.939,32
	1	Sistema Operativo Windows 2003	Microsoft	No Aplica	No Aplica		
	1	Read Hat Enterprise Linux 3 AS (Advance Server)	Linux	No Aplica	No Aplica		
*c	1	Aire Acondicionado	InfraStruXure	InRowSC	No Aplica	12.257,00	41.888,10
*d	1	UPS	APC Smart-UPS	RT 5000VA	No Aplica		
*e	1	Rack	APC	Metered Rack PDU	No Aplica		
**f	1	Switch	Cisco	Catalyst 3560	No Aplica	1.297,10	5.722,81
***g	1	RDBMS Oracle SE Manejador de Base de Datos Relacional - Licencia para (1) Procesador	Oracle	No Aplica	No Aplica	3.718,75	16.819,91
***h	1	RDBMS Oracle SE Manejador de Base de Datos Relacional - Licencia para (1) Procesador	Oracle	No Aplica	No Aplica	3.718,75	16.819,91

* Tipo de Cambio soles/euros : S/. 3,907
 ** Tipo de Cambio soles/euros : S/. 4,412
 *** Tipo de Cambio soles/euros : S/. 3,907

Los sistemas operativos windows 2003 y Linux 3 AS, de los ítems a y b, forman parte del servidor que se detallan en dichos ítems

El término "Aplicaciones" se refiere a los sistemas operativos Windows 2003 y Read Hat Enterprise Linux 3 AS (Advanced Server).

El ítem e, está conformado por kit de rieles, (2) bandejas, patch panel, regleta de piso a techo, KVM, monitor 17" (rebatible) y (2) tape vacuo

Los ítems c, d y e, han sido adquiridos como una sola unidad, por lo que no es posible determinar el precio individual.

381145-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO PERUANO DE
ENERGIA NUCLEAR**

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 174-09-IPEN/PRES**

Lima, 6 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 122-09-IPEN/PRES, se designó a la Abogada Carla Paola Castillo Silva, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, el Art. 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que los Organismos Públicos deben designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa

Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma anteriormente referida, resulta necesario designar al funcionario responsable de cumplir con esta función;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo, Director de Asesoría Jurídica y de la Directora de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la abogada Carla Paola Castillo Silva, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo al Programa Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 004-08-IPEN/PRES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

380957-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan a trabajador en el cargo de Intendente de Aduana de Tacna

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 172-2009/SUNAT

Lima, 7 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 604-2008/SUNAT/A, se designó, entre otros cargos, como Intendente de la Aduana de Tacna al señor Jesús Adrián Sánchez Oro, cargo considerado de confianza en la institución;

Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto dicha designación y en consecuencia, designar en el mencionado cargo al trabajador Paul Hermógenes Vera Regalado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del trabajador Jesús Adrián Sánchez Oro en el cargo de Intendente de la Aduana de Tacna, dándosele las gracias por su desempeño en el mismo.

Artículo 2°.- Designar al trabajador Paul Hermógenes Vera Regalado en el cargo de Intendente de la Aduana de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

381570-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Modifican las Resoluciones N° 102- 2008/SBN-GO-JAR y N° 057-2009/ SBN-GO-JAR

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES RESOLUCIÓN N° 162-2009/SBN-GO-JAR

San Isidro, 5 de agosto de 2009

Visto el expediente 083-2008/SBN-JAR correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 131 157,15 m², ubicado frente a la Autopista a Ancón y Puente Piedra, al Noreste del Asentamiento Humano Chavinillo del distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones

que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Certificado Catastral de fecha 05 de marzo de 2008, sobre la base del Informe Técnico N° 1518-2008-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, de fecha 27 de febrero de 2008, la Oficina Callao de la Zona Registral N° IX -Sede Lima, informa que el terreno de 131 157,15 m² se encuentra comprendido en zona donde gráficamente no se observa inscripción registral;

Que, mediante Resolución N° 102-2008/SBN-GO-JAR de fecha 30 de mayo de 2008, se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 131 157,15 m², ubicado frente a la Autopista a Ancón y Puente Piedra al Noreste del Asentamiento Humano Chavinillo del distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, inscribiéndose en la Partida Electrónica N° 70345632 del Registro de Predios del Callao y con Registro SINABIP N° 2041 del Libro del Callao;

Que, al encontrarse el predio de 131 157,15 m² con duplicidad registral se solicitó a la Oficina Callao de la Zona Registral N° IX -Sede Lima que independice del predio de mayor extensión el área de 112 784,94 m², inscribiéndose en la Partida Electrónica N° 70349838 del Registro de Predios del Callao y con Registro SINABIP N° 2054 del Libro del Callao;

Que, mediante Resolución N° 057-2009/SBN-GO-JAR de fecha 30 de marzo de 2009, se dispuso que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, asuma la titularidad de dominio del predio de 112 784,94 m², inscribiéndose en la Partida Electrónica N° 70349838 del Registro de Predios del Callao;

Que, de acuerdo a la documentación técnica revisada se determinó que el predio de 112 784,94 m², presenta superposición registral con propiedad de terceros por lo que corresponde disminuir el área a 92 910,83 m²;

Que, según Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 21 de julio de 2009, la Oficina Callao de la Zona Registral N° IX - Sede Lima informa que el predio de propiedad del Estado de 92 910,83 m² está comprendido en el ámbito inscrito en la Partida Electrónica N° 70349838 del Registro de Predios del Callao;

Que, el Artículo 201.1° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, en este sentido resulta procedente modificar de oficio las Resoluciones Nros 102-2008/SBN-GO-JAR y 057-2009/SBN-GO-JAR y la documentación técnica que forman parte de las mismas, precisando que la primera inscripción de dominio a favor del Estado será respecto al área de 92 910,83 m² y que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales asumirá la titularidad de la misma;

Que, de acuerdo al literal s) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, corresponde a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Gerencia de Operaciones, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0413-2009/SBN-GO-JAR, de fecha 05 de agosto de 2009;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 102-2008/SBN-GO-JAR de fecha 30 de mayo de 2008, quedando en los siguientes términos:

“Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazoso de 92 910,83 m², ubicado frente a la Autopista a Ancón y Puente Piedra al Noreste del Asentamiento Humano Chavinillo del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución”.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 057-2009/SBN-GO-JAR de fecha 30 de marzo de 2009, quedando en los siguientes términos:

“Asumir la titularidad de dominio a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 92 910,83 m², ubicado con frente a la Autopista a Ancón y Puente Piedra al Noreste del Asentamiento Humano Chavinillo del distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, inscrito a favor del Estado”.

Artículo 3°.- La Zona Registral N° IX –Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá en el Registro de Predios del Callao, lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

381038-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican cuadro adjunto a la Res. SBS N° 13793-2008, referente a los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones del Estado para el 2009

RESOLUCIÓN SBS N° 9886 -2009

San Isidro, 6 de agosto de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

Lo señalado en el Informe N° 140-2009-DL de fecha 07 de julio de 2009 elaborado por el Departamento de Logística de la Superintendencia Adjunta de Administración General, y lo indicado en el Informe Legal N° 765-2009-LEG de fecha 15 de julio de 2009, elaborado por el Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución SBS N° 13793-2008 de fecha 29 de diciembre de 2008, aprobó en su Artículo Primero las medidas de austeridad y racionalidad del gasto de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones correspondiente al año 2009, y en su Artículo Segundo los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo Segundo de la mencionada Resolución, estableció en una (1) Unidad Impositiva Tributaria el monto tope para las contrataciones directas –que se encuentran fuera del ámbito de la Ley- ello en razón a que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ya derogada (Ley N° 26850 cuyo T.U.O fue aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM), recogía dentro de los supuestos de inaplicación de la misma, en el literal g) del numeral 2.3 del artículo 2°, a las adquisiciones y contrataciones cuyos montos, en cada caso, sea igual o inferior a una Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la transacción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobaron la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, normativa que entró en vigencia a partir del 1° de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2009;

Que, el literal h) del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que dicha Ley no es de aplicación para aquellas contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; salvo que se traten de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marcos; en tal sentido, la normativa vigente ha elevado el monto de las contrataciones que se encuentran fuera de la aplicación de la Ley por su cuantía, de una (1) a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento de Logística en su informe del visto, resulta necesario adecuar a la nueva normativa el cuadro del Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 13793-2008, que contiene el detalle de los montos que determinan los procesos de selección para las contrataciones de esta Superintendencia durante el 2009, con eficacia anticipada a partir de la vigencia de la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo propuesto por la Superintendencia Adjunta de Administración General, y contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar con eficacia anticipada, a partir de la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cuadro adjunto señalado en el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 13793-2008, referente a los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones del Estado, aplicables en el 2009 a esta Superintendencia, el cual queda expresado de la siguiente manera:

PROCESO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS
Compra / Contratación Directa	Hasta 3 UIT vigente en el ejercicio	Hasta 3 UIT vigente en el ejercicio	Hasta 3 UIT vigente en el ejercicio
Menor Cuantía	Mayor de 3 UIT hasta S/. 75,000.00	Mayor a 3 UIT hasta S/. 25,000.00	Mayor a 3 UIT hasta S/. 90,000
Adjudicación Directa Selectiva	Mayor a S/. 75,000.00 hasta S/. 375,000.00	Mayor a S/. 25,000.00 hasta S/. 125,000.00	Mayor a S/. 90,000 hasta S/. 450,000.00

PROCESO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS
Adjudicación Directa Pública	Mayor a S/. 375,000.00 hasta S/. 750,000.00	Mayor a S/. 125,000.00 hasta S/. 250,000.00	Mayor a S/. 450,000.00 hasta S/. 900,000.00
Licitación / Concurso Público	Mayor a S/. 750,000.00	Mayor a S/. 250,000.00	Mayor a S/. 900,000.00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones

380960-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban Ordenanza que establece como pago único de derechos administrativos para usuarios que realicen los trabajos que se señalan en los artículos 2° y 4° del Decreto Legislativo N° 1014

ORDENANZA N° 310-2009/MDB-CDB

Breña, 8 de junio del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de junio del 2009, Informe N° 055-2009-GDU/MDB de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 055-2009-GDU/MDB de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al Despacho de Alcaldía la rebaja de S/. 35.00 Nuevos Soles que se encuentra establecido en el TUPA, por la de S/. 10.00 Nuevos Soles como beneficio de carácter social en beneficio de las personas que hacen vivencia en solares, quintas y callejones del distrito de Breña, en virtud al Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura con el objeto de impulsar en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el

desarrollo humano a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos siendo el ámbito de aplicación a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales siendo:

- Agua potable y alcantarillado
- Transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público
- Gas natural
- Telecomunicaciones

Que el Artículo 4° señala: "Las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2° del D. Leg. N° 1014, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto...";

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numerales 8), 9) y 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar la Ordenanza que establece como pago único de derechos administrativos la suma de S/. 10.00 Nuevos Soles para los usuarios que realicen los trabajos que se señalan en el Artículo 2° y 4° el Decreto Legislativo N° 1014, con la finalidad de brindar un beneficio de carácter social a las personas que viven en solares, quintas y callejones del distrito de Breña.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 08 de Noviembre del 2009.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General notificar la presente norma municipal a través de sus Gerencias para su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
 Alcalde

381464-1

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN